



Tipo Norma	:Resolución 5380 EXENTA
Fecha Publicación	:03-01-2019
Fecha Promulgación	:21-12-2018
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL V REGIÓN DE VALPARAÍSO
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 907 EXENTA, DE 2018, QUE FIJA FECHA Y ESTABLECE CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO SUPREMO N° 212, DE 1992, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Tipo Versión	:Única De : 03-01-2019
Inicio Vigencia	:03-01-2019
Id Norma	:1127333
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1127333&f=2019-01-03&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 907 EXENTA, DE 2018, QUE FIJA FECHA Y ESTABLECE CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO SUPREMO N° 212, DE 1992, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 5.380 exenta.- Valparaíso, 21 de diciembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.696; el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el artículo 45 del DS N° 212 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones; las facultades delegadas mediante resolución N° 52 de 2004, del mismo Ministerio; la resolución exenta N° 907 de 2018 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, el inciso primero del artículo 45 del decreto supremo N° 212 de 1992, citado en el visto, dispone que los servicios de locomoción colectiva urbana deberán contar con un terminal a lo menos, exigencia que deberá cumplirse y acreditarse por los servicios inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. La cantidad y tipos de terminales, así como el plazo en que éstos serán exigibles, serán determinados por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para cada región, pudiendo hacer distinción por tipo o modalidad de servicio, tipo de vehículos con que éstos se presten o ciudades en las que operen. Facultad que se encuentra delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución N° 52 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- Que, para efectos de lograr un mayor ordenamiento, control y fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región de Valparaíso, y atendido que una determinada cantidad de servicios de transporte público de pasajeros todavía no cumple con la exigencia señalada en el referido artículo 45 del decreto N° 212 de 1992, de acuerdo a los plazos que fueron establecidos en la resolución exenta N° 907, de 13 de marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, resulta conveniente ejercer nuevamente la potestad delegada mediante resolución N° 52, de 2004, y establecer las fechas y condiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el señalado artículo 45 del decreto supremo N° 212 de 1992, para los servicios de locomoción colectiva urbana de la Región de Valparaíso que se inscriban en el aludido Registro, como de aquellos que ya estuvieran inscritos en el mismo.

3.- Que, a la fecha solo un 30% de los servicios urbanos inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros de la Región de Valparaíso, ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la resolución exenta N° 907, de 2018, ya citada, de acuerdo al registro de esta Secretaría Regional Ministerial.



4.- Que, en consecuencia, y para efectos de mantener la continuidad y funcionamiento de los servicios, se requiere de un nuevo plazo para la regularización de los terminales y de esta manera no afectar el servicio público de transporte, evitando externalidades negativas a los usuarios.

5°.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, esta Autoridad estima necesario modificar la resolución exenta N° 907 de 2018, estableciendo nuevas fechas y condiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 45 del decreto supremo N° 212 de 1992, para los servicios de locomoción colectiva urbana inscritos en la Región de Valparaíso,

Resuelvo:

1.- Reemplázase la letra b) del resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 907, de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, por lo siguiente: b) Para los servicios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región de Valparaíso a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, la fecha de inicio de esta exigencia será el 28 de diciembre de 2021.

2.- Elimínense las letras d), e) y f) del resuelvo 1 de la resolución exenta N° 907, de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

3.- Elimínese el resuelvo 2 de la resolución exenta N° 907, de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

4.- En lo no modificado se mantiene íntegramente lo resuelto en la resolución exenta N° 907, de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gerard Oligier Abaroa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.